

Resolución Ministerial

Lima, 21 de Julio del 2016

Visto el Expediente Nº 15-113725-003, que contiene el Informe N° 51-2016-DDRH-DGGDRH/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud y el Oficio Nº 08-2015-CONAREQF del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Residentado Químico Farmacéutico tiene por finalidad regular la especialización de profesionales químicos farmacéuticos en el campo de la Farmacia y Bioquímica;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2014-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan la Segunda Especialidad para los profesionales químicos farmacéuticos y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a la población y la calidad de la formación de segunda especialidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma antes señalada, establece que el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector Salud;

Que, en atención a ello, mediante el documento del visto, el citado Comité Nacional ha solicitado la aprobación de su Reglamento Interno;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico:

Que, mediante Informe N° 660-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;











Estando a lo opinado por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-SA y el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico aprobado por Decreto Supremo Nº 037-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico- CONAREQF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Registrese, comuniquese y publiquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud









TÍTULO PRELIMINAR FINALIDAD, BASE LEGAL Y NATURALEZA

I. Antecedentes

Por Decreto Supremo Nº 037-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico, en consideración a las disposiciones legales sobre la materia establecidas en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo Nº 008-2006-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.

II. Finalidad

Establecer la organización y funcionamiento del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, contribuyendo al logro de los objetivos del Residentado Químico Farmacéutico, en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 037-2014-SA.

III. Naturaleza y Competencia del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico

El Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, en adelante el CONAREQF, es el máximo órgano de regulación y decisión del Residentado Químico Farmacéutico, sus acuerdos son vinculantes para todas las instancias que lo integran y sus decisiones son inapelables, conforme a la naturaleza y prerrogativa que le conceden los artículos 16 y 17 del Decreto Supremo Nº 037-2014-SA.

IV. Mecanismos de Coordinación del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico

Los mecanismos de coordinación deben contribuir a la articulación docencia servicio, con las instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud y otras instituciones vinculadas al desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico.

Se expresan en dos ejes de relación interinstitucional:

- Entre los diversos niveles de gobierno: nacional, regional y local (vertical).
- Intra e intersectorial: entre entidades o instituciones de un mismo nivel de gobierno (horizontal).





El Comité de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente se constituye en la primera instancia de coordinación.

Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Decreto Supremo Nº 008-2006-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2016 -SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.

VI. Definiciones Operacionales para efectos del presente Reglamento

- Abandono de Plaza: Acción de dejar el Residentado Químico Farmacéutico ya emprendido sin comunicación previa; igualmente se aplica este término a aquellos que renunciasen de manera injustificada.
- 2. Químico Farmacéutico Residente: Profesional en Farmacia y Bioquímica que ingresa al Residentado Químico Farmacéutico mediante concurso público en el marco de una Resolución de Admisión emitida por una Facultad Universitaria de Farmacia y Bioquímica.
- 3. Campo Clínico: Es el espacio de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente Químico Farmacéutico.
- 4. Campo Sociosanitario: Espacio de prestación de atención de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente Químico Farmacéutico.
- 5. Espacio Sociosanitario: Espacio de prestación de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una sede docente para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente.





- **6. Capacidad resolutiva**: Conjunto integrado y en pleno funcionamiento de equipamiento, infraestructura, organización, medicamentos, insumos y recursos humanos permiten resolver eficazmente los problemas de salud.
- 7. Competencias: Características personales adquiridas que se traducen en comportamientos observables para el desempeño laboral que cumple los estándares previstos. Se refiere específicamente a conocimientos, habilidades y actitudes de las personas.
- 8. Docente: Profesor universitario que participa en las actividades académicas del Residentado Químico Farmacéutico desde el diseño hasta la ejecución. En tal sentido se extiende a todos aquellos con responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 9. Evaluación por competencia: Proceso mediante el cual la Facultad de Farmacia y Bioquímica constata que el profesional posee una determinada competencia o grupo de competencias establecidos en los Estándares Mínimos de Formación para los Programas de Segunda Especialización en Farmacia y Bioquímica, aprobados por el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF.
- 10. Facultad de Farmacia y Bioquímica: Es la unidad de formación académica, profesional y de gestión de una Institución de Educación Superior Universitaria que brinda enseñanza en Farmacia y Bioquímica.
- 11. Logros mínimos: Son las actividades y procedimientos que el especialista debe realizar durante su formación para lograr las competencias. Se expresan de manera cualitativa y cuantitativa por año de estudio, especificando el lugar y el tipo de supervisión que se requiere de parte del tutor (directa o indirecta). Se considera que durante la formación del especialista siempre debe haber algún tipo de supervisión.
- **12. Objetivos curriculares**: Son enunciados que derivan de las competencias y expresan las conductas o comportamientos que serán alcanzados por los estudiantes. Éstos corresponden a los conocimientos, habilidades-destrezas y actitudes que integran o forman parte de las competencias.
- 13. Plan curricular: Conjunto de contenidos, objetivos y competencias que debe alcanzar el residente Químico Farmacéutico, considera el perfil académico profesional de formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el plan de estudios, la sumilla de los cursos precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar,





- los desagregados por año académico el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.
- 14. Plan de Estudios: Documento que describe secuencialmente las asignaturas, que comprenden la formación de la especialidad.
- 15. Perfil académico profesional: Es la descripción de las competencias principales que debe poseer el especialista como resultado de la acción educativa durante su residentado. Abarca las áreas: Personal Social, Asistencial, de Tecnología Científica, Investigación, Docencia, Responsabilidad Social de Gestión y de otros que se desarrollen de acuerdo a las necesidades de las mujeres y hombres del país y al desarrollo científico tecnológico.
- 16. Profesor responsable o coordinador de Especialidad: Profesional Químico Farmacéutico especialista encargado de la supervisión, evaluación y monitoreo de las actividades académico-administrativas del residentado, de tutores y estudiantes a su cargo
- 17. Profesor Coordinador de Residentado: Representante institucional de la Sección de Postgrado de la Universidad en la Sede Docente. Coordina y supervisa los aspectos académicos de los programas de segunda especialización.
- 18. Residentado Químico Farmacéutico: Modalidad del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica autorizado por CONAREQF y que se desarrolla en las Facultades de Farmacia y Bioquímica.
- 19. Renuncia al Residentado Químico Farmacéutico: Acto por el cual el profesional Químico Farmacéutico residente expresa mediante carta notarial, su deseo de no continuar en el Residentado Químico Farmacéutico. La renuncia debe ser presentada a la Universidad y a la sede docente asignada y sólo serán asumidas como justificadas por razones de salud documentadas y en los casos específicos que aprobase la Unidad de Postgrado, con conocimiento oportuno del CONAREQF.
- 20. Separación del Residentado Químico Farmacéutico: Es el acto que consiste en separar al profesional Químico Farmacéutico residente del Residentado Químico Farmacéutico por razones académicas, administrativas o éticas. En el primer caso las causales son determinadas por la Facultad, en el segundo caso la sede docente, y en el tercer caso el Colegio Químico Farmacéutico del Perú o el Subcomité Nacional de Ética y Deontología; en los dos últimos casos requiere de un informe previo del Comité de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente.





- 21. Supervisión indirecta: Implica que el tutor puede realizar la supervisión del cumplimiento de los objetivos curriculares del residente en el servicio a través de terceros; por ejemplo, el residente del Segundo Año de Estudios (RII) puede realizar la supervisión del residente del Primer Año de Estudios (RI) de la misma especialidad. También puede ser a través de otros profesionales Químicos Farmacéuticos.
- 22. Supervisión directa: implica la presencia del tutor para realizar la actividad o procedimiento de los objetivos curriculares del residente en el servicio.
- 23. Título de Segunda Especialidad en Farmacia y Bioquímica: Es la distinción académica otorgada al profesional Químico Farmacéutico luego de haber aprobado los estudios regulares de post grado con el que se acreditó que el profesional posee las competencias para desarrollar una especialidad de las ramas de la Farmacia y Bioquímica.
- 24. Tutor: Especialista designado por la sección de postgrado de la Universidad, que tiene la responsabilidad de orientar al residente a su cargo, monitorizando el logro de las competencias establecida en el Plan Curricular.
- 25. Unidad, Sección, Dirección o Equivalente de Postgrado: Unidad académica—administrativa de la Facultad, encargada de la formación de especialistas.
- 26. Vacante Libre: Plaza para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas, ubicada en una sede docente y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud.
- 27. Vacante por destaque o desplazamiento temporal: Plaza para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico en establecimientos de salud público o privado diferentes a la institución prestadora de servicios de salud con la que mantiene vínculo laboral permanente.
- 28. Vacante cautiva: Plaza vacante para realizar estudios del Residentado Químico Farmacéutico en las sedes docentes de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, así como de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud-EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y de los Gobiernos Regionales, destinados exclusivamente a los profesionales de Farmacia y Bioquímica que se encuentren nombrados en su respectiva institución.





29. Vacante por beca: Plaza para realizar estudios del Residentado Químico Farmacéutico ofertada y financiada por una institución pública o privada, la beca incluye pago por servicios académicos y remuneraciones, guardias hospitalarias y beneficios legales que corresponda.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ NACIONAL

Artículo 1.- Del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF

Es el máximo organismo del Residentado Químico Farmacéutico, responsable de la coordinación nacional del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Farmacia y Bioquímica.

Artículo 2.- Funciones del CONAREQF

Son funciones del CONAREQF:

- a) Proponer al Ministerio de Salud estándares de calificación de los servicios y autorización de las sedes docentes, así como los referidos a la formación en el Residentado Químico Farmacéutico, para su aprobación en el marco de los objetivos estratégicos del Sector Salud.
- b) Identificar las necesidades de especialización de los profesionales de Farmacia y Bioquímica en el país.
- c) Proponer ante las instancias correspondientes y en forma oportuna, la creación de vacantes del Residentado Químico Farmacéutico en el presupuesto anual de las instituciones y sedes docentes de los sectores públicos y privados.
- d) Identificar y promover nuevas fuentes de financiamiento público y privado para cubrir la demanda de vacantes del Residentado Químico Farmacéutico.
- e) Proponer al Ministerio de Salud el cuadro de vacantes consensuado entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y las universidades correspondientes, a fin de ser ofertadas en el proceso nacional público y único de selección para el Residentado Químico Farmacéutico.





- f) Proponer al Ministerio de Salud el marco normativo para el proceso de admisión del Residentado Químico Farmacéutico, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, instituciones formadoras según el marco normativo vigente para el funcionamiento de las sedes docentes.
- g) Participar como veedor en el proceso de admisión del Residentado Químico Farmacéutico.
- h) Conformar los subcomités de naturaleza permanente o transitoria cuando la materia de lo tratado lo requiere.
- i) Proponer al Ministerio de Salud el perfil profesional y nuevas metodologías educativas, enfoques e instrumentos para la formación de especialistas en Farmacia y Bioquímica.
- j) Emitir opinión sobre la propuesta de creación de especialidades de Farmacia y Bioquímica.
- k) Supervisar, evaluar y monitorear el cumplimiento de las funciones establecidas para los Comités Regionales del Residentado Químico Farmacéutico, en función de los estándares establecidos por el Comité Nacional.
- Evaluar cada tres (3) años los programas de Residentado Químico Farmacéutico formulando recomendaciones para su perfeccionamiento.

Artículo 3.- De la conformación del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico El CONAREQF está conformado por:

a) Institución Rectora

- Un (1) representante de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (DGGDRH) del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces, representada por su Director General, quien lo presidirá en representación del Ministerio de Salud.
- Un (1) representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Un (1) representante del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces.

Instituciones Formadoras

Cuatro (4) representantes de facultades y escuelas que desarrollan programas de Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica, quienes deberán ser directores, o los





. 445 34

que hagan sus veces de las Unidades de Post Grado o sus equivalentes de las universidades respectivas. La distribución es la siguiente:

- Dos (2) representantes de universidades públicas, debiendo contar una (1) de ellas con sede principal en regiones distintas a Lima Metropolitana.
- Un (1) representante de universidad privada.
- Un (1) representante de la Presidencia de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica (ASPEFEFB).

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Cuatro (4) representantes de las sedes docentes. La distribución es la siguiente:

- Un (1) representante de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) o quien haga sus veces, elegido por el Comité .
 Inter gubernamental de Salud (CIGS).
- Un (1) representante de las sedes docentes de EsSalud.
- Un (1) representante de las sedes docentes de las Sanidades del Ministerio de Defensa.
- Un (1) representante de las sedes docentes de la Sanidad del Ministerio del Interior.

Instituciones Representativas

- Un (1) representante del Colegio de Químico Farmacéutico del Perú.
- Un (1) representante de los residentes, habilitado y con matrícula académica vigente, el cual será elegido por los residentes de Farmacia y Bioquímica por el período de un (1) año, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Cada una de las instancias acredita a su representante titular y alterno, ante el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico a través de documento oficial.

La Secretaría Ejecutiva está a cargo de uno de los representantes, quien es elegido cada dos (2) años por el Comité Nacional.

Participarán en calidad de miembros invitados, los representantes de las sedes docentes privadas, universidades y fuerzas armadas no representadas en el CONAREQF, en caso de abordarse temas relacionados a su área de competencia, teniendo derecho a voz pero no a voto.





Artículo 4.- De los Órganos del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico Son órganos del CONAREQF:

- La Secretaría Ejecutiva.
- Los Subcomités Nacionales:
 - a) De Planificación, Presupuesto y Admisión.
 - b) De Ética y Deontología.
 - c) De Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización.
 - d) De Especialidades.
- Los Comités Regionales.
- Los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes.

El CONAREQF podrá contar con asesoría legal para el asesoramiento correspondiente.

Artículo 5.- De la Elección del Representante de los Residentes Químicos Farmacéuticos:

El representante de los residentes será elegido teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Encontrarse matriculado y cursando estudios del Residentado. El cumplimiento de este requisito será certificado por la correspondiente unidad de postgrado o equivalente. Su representación es por un período de un año
- b) Encontrarse habilitado por el Colegio de Químico Farmacéutico del Perú.
- El Comité Nacional se encargará de convocar a elecciones a los residentes Químicos Farmacéuticos, los mismos que se organizarán y elegirán de manera democrática y transparente al representante nacional titular y alterno de los residentes ante el CONAREQF.
- d) El CONAREQF reconocerá y acreditará al representante nacional titular y alterno de los residentes Químicos Farmacéuticos.
- e) No se permitirá ninguna modalidad de reelección para esta representación.

Artículo 6.- Derechos de los Miembros del Comité Nacional del Residentado Químico del Comité Nacional del Residentado Químico Director General Farmacéutico



\$on derechos de los miembros del CONAREQF:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del CONAREQF.
- Presentar ante el Presidente del Comité Nacional propuestas institucionales referentes a las políticas, planes y estrategias del Residentado Químico Farmacéutico.
- Formular cuando lo considere necesario su voto singular y expresar los motivos que lo
 justifiquen, lo cual debe constar en el acta correspondiente.
- d) Solicitar información referente a los temas tratados en las sesiones del CONAREQF.
- e) Proponer temas de agenda para las sesiones del CONAREQF.

Artículo 7.- Deberes de los Miembros del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico

Son deberes de los miembros del CONAREQF:

- a) Asistir a las sesiones puntualmente y cumplir los acuerdos del CONAREQF.
- b) Sustentar sus propuestas y delimitar sus intervenciones sólo a las materias tratadas en las sesiones del CONAREQF.
- c) Mantener una conducta tolerante y respetuosa con los demás miembros del CONAREQF.
- d) Justificar sus inasistencias a las sesiones del CONAREQF.
- e) No ejercer a título individual la representación del CONAREQF.
- f) Mantener en reserva la información respecto del CONAREQF.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Artículo 8.- El Presidente

El cargo de Presidente del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico recae en el Director General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud o su alterno que éste designe.





Artículo 9.- Funciones del Presidente o su Alterno

El Presidente del CONAREQF tendrá las siguientes funciones:

- Representar y dirigir al CONAREQF. a)
- b) Es el vocero autorizado y oficial del CONAREQF. Esta función puede delegarla en forma expresa a otro miembro del CONAREQF.
- Convocar y presidir las sesiones del CONAREQF. También convocará obligatoriamente al CONAREQF, cuando lo soliciten un tercio de los representantes del Comité Nacional.
- Por delegación del CONAREQF establecer relaciones con las organizaciones internacionales, nacionales y regionales de igual naturaleza e instituciones de cooperación técnica y financiera.
- Suscribir convenios aprobados por el CONAREQF. e)
- Canalizar las propuestas para la conformación de los subcomités. f)
- Suscribir las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y junto a todos los integrantes del CONAREQF que hayan participado en dichas sesiones, que expresen su decisión de hacerlo.
- Suscribir los documentos oficiales y resolutivos que emita el CONAREQF.
- i) Resolver cualquier asunto, extraordinario o urgente, relacionado con la buena marcha del CONAREQF y hacer cumplir sus acuerdos, inclusive con la aplicación inmediata de cualquier artículo del Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y el presente Reglamento Interno.
- Presentar la Memoria Anual del CONAREQF. j)
- Brindar el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de las actividades de las instancias k) del sistema.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUIMICO FARMACÉUTICO

Artículo 10.- Responsabilidades de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud



eV.Nuñez Vergara

ector General

- a) Brindar el apoyo necesario en los aspectos normativos y reguladores de su competencia al CONAREQF.
- b) Asesorar en la definición de los perfiles de las especialidades en Farmacia y Bioquímica, de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Determinar el número de profesionales Químico Farmacéuticos especialistas, de acuerdo a las necesidades sanitarias nacionales y regionales del país, generando recomendaciones con relación al proceso de oferta y demanda de los recursos humanos.
- d) Monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de articulación docencia-servicio en los campos clínicos y socio sanitario en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- e) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico en los aspectos de docencia-servicio e investigación.

Artículo 11.- Responsabilidades del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud

- a) Conducir la planificación, gestión, organización, actualización, operación y prestación de servicios de salud de los institutos especializados y hospitales nacionales, así como de las direcciones de redes de salud del Ministerio de Salud, en el marco de la articulación docencia servicio.
- b) Monitorear y supervisar el desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico en los campos clínicos y socio sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- c) Gestionar las mejoras en las capacidades de los Institutos Especializados y Hospitales en materia de docencia, investigación y difusión de la producción científica en los campos clínicos, de gestión y comunitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Artículo 12.- Responsabilidades de las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Salud

a) Elaborar el plan curricular de estudios en base al perfil profesional de cada especialidad, con los estándares de formación y programar las actividades de docencia-servicio en los campos clínicos, de gestión y comunitarios en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud y acorde con los lineamientos del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.





- b) Brindar los recursos necesarios, en cuanto a recursos humanos, materiales para la docencia-servicio e investigación en los campos clínicos, socio-sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- c) Proporcionar al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico la información que se le solicite.
- d) Instrumentar el proceso de selección de postulantes, en el marco de las normas establecidas por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.
- e) Informar al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico sobre el resultado del concurso de admisión, remitiendo la relación de ingresantes.
- f) Evaluar de forma integral y continua a los residentes Químicos Farmacéuticos y al personal docente elevando el informe semestral al CONAREQF.
- g) Tener vigentes los contratos de los tutores y docentes del Residentado Químico Farmacéutico de acuerdo a las especialidades.
- h) Evaluar de forma trianual el Plan Curricular por cada especialidad.
- i) Evaluar anualmente los campos clínicos y socio sanitarios de las instituciones formadoras.
- j) Promover, dirigir y coordinar mecanismos que estimulen a los residentes a la investigación científica por especialidad.
- k) Contar con Convenio Marco y Específico vigente con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 13.- Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

- a) Brindar las facilidades, para el desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico en los aspectos de docencia en servicio e investigación coordinando el desarrollo de las actividades académicas con las instituciones formadoras a través de los Comités de Articulación de Docencia-Servicio de Sede Docente; cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Residentado Químico Farmacéutico.
- b) Proporcionar al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico la información que le pueda ser solicitada.





- c) Contratar a los residentes Químicos Farmacéuticos ganadores de plaza libre del proceso de admisión, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes.
- d) Remitir oportunamente al CONAREQF información referente a renuncias, indisciplinas y otros incidentes que se considere importantes.
- e) Contar con el Convenio Marco y Específico Docente Asistencial vigente con las instituciones formadoras de servicios de salud.
- f) Constituir el Comité de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente.

Artículo 14.- Responsabilidades del Colegio Químico Farmacéutico del Perú

- a) Brindar la información necesaria sobre los profesionales Químico Farmacéuticos que postulen a la segunda especialidad profesional en la modalidad de Residentado Químico Farmacéutico.
- b) Implementar las sanciones disciplinarias impuestas por el comité de Ética del CONAREQF.
- c). Brindar el apoyo y las facilidades necesarias, que se encuentren a su alcance mediante los instrumentos que acuerde con el CONAREQF, para el desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico.
- d) Velar por el cumplimiento y desarrollo de las normas en favor del Residentado Químico
- e) Realizar el seguimiento y monitoreo de los egresados del Residentado Químico Farmacéutico.

Artículo 15.- Responsabilidades del Representante de los Residentes Químicos Farmacéuticos

- a) Participar en el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico y de las comisiones que se conformen.
- b) Informar al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico sobre el cumplimiento de los programas de Residentado Químico Farmacéutico en los aspectos de docencia e investigación y facilidades otorgadas por las instituciones formadoras e instituciones prestadoras servicios de salud.





Velar por los derechos de los residentes Químicos Farmacéuticos.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 16.- De la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es un órgano técnico nominado por el CONAREQF con el propósito de facilitar, desarrollar y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CONAREQF.

Artículo 17.- Composición de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo y un equipo de apoyo designado por el Comité Nacional.

Artículo 18.- Del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo es elegido cada dos (2) años entre los representantes del CONAREQF.

Artículo 19.- Funciones del Secretario Ejecutivo.

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Presentar al CONAREQF el programa anual de actividades de la Secretaría Ejecutiva.
- Informar trimestralmente al CONAREQF sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva en el período que corresponda.
- c) Coordinar y preparar las acciones administrativas de la documentación tanto externa como interna para el despacho semanal con el Presidente del CONAREQF.
- d) Ordenar y preparar la documentación que será presentada en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONAREQF, conforme a la agenda de la convocatoria respectiva.
- e) Proponer al Presidente el orden del día para las sesiones del CONAREQF.
- f) Notificar las citaciones a convocatoria de las sesiones del CONAREQF, cuando así lo determine la Presidencia.





- g) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CONAREQF.
- h) Supervisar el funcionamiento de la plataforma virtual y gestionar el Sistema de Información del Residentado Químico Farmacéutico publicando las actas y los acuerdos del CONAREQF.
- Coordinar con los responsables de las Secretarías Ejecutivas Regionales y Presidentes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes.
- j) Elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en forma conjunta con los miembros.
- k) Organizar y mantener el archivo del CONAREQF.
- Prestar apoyo técnico, administrativo, así como el asesoramiento especializado necesario en las actividades que desarrollen los equipos de trabajo de los subcomités, en ejercicio de sus funciones.
- m) Asesorar y absolver consultas de carácter especializado en áreas de competencia del CONAREQF, requeridas por la Presidencia.
- n) Las demás que le sean asignadas por el CONAREQF

CAPÍTULO V

COMITÉ REGIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

Artículo 20.- Comité Regional del Residentado Químico Farmacéutico COREREQF

El Comité Regional de Residentado Químico Farmacéutico en adelante El COREREQF, coordina a nivel regional con las universidades y los establecimientos de salud las sedes docentes en el ámbito de su Gobierno Regional que participan en los programas de Segunda Especialidad Profesional de Farmacia y Bioquímica; así también coordina los procesos inherentes al Residentado Químico Farmacéutico en este nivel, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.

Artículo 21.- De la conformación del Comité Regional del Residentado Químico Farmacéutico

El Comité Regional del Residentado Químicos Farmacéuticos está conformado por:





a) Institución Rectora

Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) o quien haga sus veces, del correspondiente Gobierno Regional, quien lo presidirá.

b) Instituciones Formadoras

Tres (3) representantes de facultades y escuelas que desarrollan programas de Segunda Especialidad Profesional en Farmacia y Bioquímica, quienes deberán ser Directores o los que hagan sus veces de las Unidades de Post Grado o sus equivalentes de las universidades respectivas. La distribución es la siguiente:

- Un (1) representante de la Universidad Pública de mayor antigüedad en la especialización en Farmacia y Bioquímica.
- Un (1) representante de la Universidad Privada de mayor antigüedad en la especialización en Farmacia y Bioquímica.
- Un (1) representante de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica (ASPEFEFB).

c) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Cuatro (4) representantes de las sedes docentes. La distribución es la siguiente:

- Un (1) representante de las sedes docentes de las DIRESAs/ GERESAs.
- Un (1) representante de las sedes docentes de EsSalud.
- Un (1) representante de las sedes docentes de las Sanidades del Ministerio de Defensa.
- Un (1) representante de las sedes docentes de la Sanidad del Ministerio del Interior.

d) Instituciones Representativas

- Un (1) representante del Colegio Químico Farmacéutico Departamental que corresponda a cada Región.
- Un (1) representante de los residentes, habilitado y con matrícula académica vigente, el cual será elegido por los residentes Químicos farmacéuticos por el período de un (1) año, de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.





Cada una de las instancias acredita su representante titular y alterno, ante el Comité Regional de Residentado Químico Farmacéutico a través de documento oficial.

Participarán en calidad de miembros invitados, los representantes de las asociaciones universidades no elegidas, en caso de abordarse temas relacionados a su área de competencia teniendo derecho a voz pero no voto.

Artículo 22.- De las Funciones y Responsabilidades del Comité Regional del Residentado Químico Farmacéutico

a.- Funciones

- a.1 Coordinar a nivel regional con las universidades y los establecimientos de salud las sedes docentes en el ámbito de su respectivo Gobierno Regional que participan en los programas del Residentado Químico Farmacéutico, informando al CONAREQF.
- a.2 Coordinar los procesos inherentes al Residentado Químico Farmacéutico en este nivel, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.

b. Responsabilidades

- b.1 Brindar el apoyo correspondientes en los aspectos normativos y reguladores de su competencia al CONAREQF.
- b.2 Cumplir con las funciones encomendadas en el presente Reglamento informando al CONAREQF.
- b.3 Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del Residentado Químico Farmacéutico en los aspectos de docencia-servicio e investigación, en su ámbito regional.
- b.4 Otras coordinaciones emanadas por el CONAREQF.

Artículo 23.- El Secretario Ejecutivo Regional

Es elegido por el COREREQF cada dos años, de una terna de profesionales Químicos Farmacéuticos propuesta por los Presidentes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes en cada ámbito regional que tenga Residentado Químico Farmacéutico autorizado por el CONAREQF.





Artículo 24.- Funciones del Secretario Ejecutivo Regional

Son funciones del Secretario Ejecutivo Regional.

- Facilitar las coordinaciones que contribuyan a mejorar la articulación tanto vertical como horizontal entre los niveles nacional, regional y local, en las sedes docentes de su ámbito regional.
- b. Aportar información para el funcionamiento de la plataforma virtual y el Sistema de Información del Residentado Químico Farmacéutico de su ámbito regional.
- c. Sistematizar información sobre políticas regionales de salud, prioridades regionales en medicamentos, insumos y drogas, necesidades formativas en el campo de las especialidades de Farmacia y Bioquímica, para ser enviadas trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva Nacional.
- d. Asistir técnicamente a los Comités de Articulación Docencia Servicio de las Sedes Docentes, fortaleciendo las capacidades de estas primeras instancias de coordinación.
- e. Coordinar con los Subcomités del CONAREQF y atender sus demandas de información de su ámbito regional, sobre temas inherentes a la responsabilidad de cada subcomité.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS DE ARTICULACIÓN DOCENCIA SERVICIO DE SEDES DOCENTES

Artículo 25.- Definición

Los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes son los encargados de articular y ejecutar las actividades del Residentado Químico Farmacéutico, en el ámbito de las sedes docentes, así como el marco normativo general sobre el cual se desarrollen los procesos de integración docencia y enseñanza en servicio entre las instituciones formadoras y las prestadoras de salud.



Artículo 26.- Sede Docente

Son instituciones de salud (públicas y privadas), debidamente calificadas por el Ministerio de Salud, para la realización de actividades docente asistenciales intramurales y extramurales y que aseguran los recursos para la calidad de la formación de acuerdo a normas establecidas por el CONAREQF y en el marco de las normas vigentes de organización de los servicios.



Artículo 27.- Integrantes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes

os Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes estarán integrados por:

- El director de la sede docente, o el que haga sus veces, o su representante, quien lo presidirá y tiene voto dirimente.
- El director o un representante de cada unidad de postgrado, o similar, que desarrollen Programas de Residentado Químico Farmacéutico en dicha institución, hasta un máximo de tres (3) representantes. La designación se realizará considerando aquellas con el mayor número de especialidades autorizadas en la sede docente.
- c) El Jefe de la Unidad de Capacitación de la Sede docente o quien haga sus veces.
- d) El Jefe de Departamento o Servicio de Farmacia de la Sede Docente o el que haga sus veces.
- e) Un (1) representante de los profesionales Químico Farmacéuticos especialistas de la sede docente.
- f) Un (1) representante de los Residentes Químico Farmacéuticos de la sede docente.

Artículo 28.- Funciones

Las funciones del Comité son programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la Sede. Está programación de actividades incluirá:

- El desarrollo de competencias establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional, a desarrollarse en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.
- Fijación de objetivos y metas.
- c) Determinación del número total de residentes en función de los procesos de evaluación y autorización institucionales y de los campos clínicos con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos de los ciudadanos y de la salud de las personas.
- d) Programación de actividades conjuntas y de las responsabilidades de los profesionales con relación a los objetivos y metas trazadas en la programación conjunta, con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas del residente Químico Farmacéutico/a.





- e) Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio del profesional Químico Farmacéutico Residente.
- f) Proponer aportes que la Entidad formadora pueda contribuir para el mejor desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

CAPÍTULO VII

DE LOS SUBCOMITÉS DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

Artículo 29.- Definición

Son órganos con autonomía técnica que dependen administrativamente de CONAREQF son de naturaleza funcional y su existencia es permanente o temporal de acuerdo a las necesidades del CONAREQF.

Ejecutan sus acciones de acuerdo a las competencias y funciones definidas en este Reglamento.

Artículo 30.- Subcomités del CONAREQF

Los subcomités que se conforman por encargo del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, desarrollan propuestas específicas. Son subcomités del Comité Nacional:

- a) Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión.
- b) Subcomité de Ética y Deontología.
- c) Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización.
- d) Subcomités de Especialidades.

Artículo 31.- De la Conformación de los Subcomités



Los subcomités son conformados por cinco (5) representantes elegidos por el CONAREQF. Los integrantes de cada subcomité se reunirán en una sesión de instalación para elegir al Presidente, al Secretario y tres vocales; el acta de la elección será presentada al CONAREQF dentro de las 72 horas de culminada la reunión.



Para el logro de sus objetivos, los subcomités podrán solicitar al CONAREQF, la asignación de expertos.

Artículo 32.- Funciones Generales de los Subcomités

Son funciones generales de los subcomités:

- a) Elaborar y ejecutar su Plan de Trabajo en coherencia con el Plan Operativo Anual del CONAREQF.
- b) Elaborar documentos técnicos de acuerdo a lo planificado o solicitado por el CONAREQF.
- c) Contribuir a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual del CONAREQF.
- d) Informar trimestralmente al CONAREQF. Se presentarán informes extraordinarios a solicitud del Presidente del CONAREQF.

Artículo 33.- Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión

Son funciones del Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión:

- a) Elaborar el diagnóstico de la demanda de especialistas Químicos Farmacéuticos a nivel nacional, regional y local, planificando el desarrollo progresivo para mejorar la cobertura de atención especializada.
- Elaborar en base a las propuestas regionales el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CONAREQF y sustentarlo ante el CONAREQF para su aprobación.
- c) Preparar el Proceso de Admisión Anual y el cuadro general de vacantes del Residentado Químico Farmacéutico, presentando las propuestas al CONAREQF para su aprobación.
- d) Propone el presupuesto anual desagregado de las actividades del Plan Operativo Anual del CONAREQF y el Proceso de Admisión Anual del Residentado Químico Farmacéutico.
- e) Proponer la metodología para la priorización de las especialidades de acuerdo a las necesidades regionales y del país, en coherencia con las políticas sectoriales.
- f) Proponer los requisitos de ingreso de acuerdo al marco regulatorio del Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- g) Proponer el cronograma y las disposiciones complementarias del Proceso Anual de Admisión.
- h) Participar en el monitoreo y supervisión del Proceso Anual de Admisión.





- Intervenir en primera instancia en la solución de los problemas que surjan en el desarrollo del Proceso Anual de Admisión.
- j) Evaluar el Proceso Anual de Admisión y preparar el informe final a ser presentado al CONAREQF.
- k) Gestionar anualmente el presupuesto de las plazas de residentes, financiadas por el tesoro público (nacional, regional). Cada entidad financiará sus plazas.

Artículo 34.- Subcomité de Ética y Deontología

Son funciones del Subcomité de Ética y Deontología:

- a) Elaborar y proponer ante el CONAREQF, el reglamento del subcomité de Ética y Deontología que norme por el respeto de las normas éticas y deontológicas durante el proceso del Residentado Químico Farmacéutico.
- Elaborar la propuesta deontológica para establecer los deberes y derechos de las instituciones formadoras, prestadoras y estudiantes.
- Solicitar abrir procedimiento ético disciplinario a cualquier residente Químico Farmacéutico por las faltas cometidas y/o incumplimiento de las disposiciones emitidas por el CONAREQF.
- d) Informar ante el CONAREQF cuando en las actividades del Residentado Químico Farmacéutico se incurra en transgresiones a las disposiciones emitidas.
- e) Absolver requerimientos de consulta y cumplir con los encargos del CONAREQF.

Artículo 35.- Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización

Son funciones del Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización:

- a) Proponer al CONAREQF, los instrumentos normativos y técnicos para el desarrollo de las acciones de monitoreo, supervisión, evaluación, asistencia técnica y formulación de Planes de Mejora y sustentarlo ante el CONAREQF para su aprobación.
- Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación a las actividades del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CONAREQF.
- c) Sistematizar los hallazgos de la supervisión, monitoreo y evaluación a las sedes docentes donde se desarrolla el Residentado Químico Farmacéutico.





- Verificar las condiciones en las que se realiza la articulación entre docencia y servicio, así como el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Diseñar estándares para la autorización de campos clínicos y espacios socio sanitarios, de acuerdo a la normatividad vigente y sustentarlos ante el CONAREQF para su aprobación.
- Organizar, coordinar, aplicar y verificar los procesos de autorización y funcionamiento de sedes docentes.
- g) Presentar al CONAREQF informes de verificación del cumplimiento de los estándares establecidos por las Facultades de Farmacia y Bioquímica con Unidad o Escuela de Postgrado adscritas en la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica ASPEFEFB, que hayan solicitado su participación en el Residentado Químico Farmacéutico.
- h) Sistematizar la información de la evaluación semestral de la Especialización en Farmacia y Bioquímica, elevando el respectivo informe al CONAREQF.

Artículo 36.- Subcomité de Especialidades

Son funciones del Subcomité de Especialidades:

- Elaborar el diagnóstico situacional anual de las necesidades de especialización en Farmacia y
 Bioquímica en base a las necesidades prioritarias de salud.
- b) Sistematizar el número de especialistas por especialidades e instituciones prestadoras.
- c) Diseñar y actualizar, de ser necesario, el perfil de las especialidades.
- d) Asesorar en lo referente al proceso formativo de los residentes.

Artículo 37.- De los Grupos de Trabajo

Son convocados para temas específicos de carácter operativo, tienen carácter transitorio de muy corto plazo y sus integrantes son designados por el CONAREQF a propuesta de cualquier miembro del CONAREQF, alguno de los Subcomités o de la Secretaría Ejecutiva Nacional.

TÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ NACIONAL

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y CLASIFICACIÓN





Artículo 38.- De la Finalidad

El presente Reglamento norma el desarrollo de todas las sesiones del CONAREQF.

Artículo 39.- De la Clasificación de las Sesiones

Las sesiones del CONAREQF se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que se realizan de acuerdo a la programación anual y las sesiones extraordinarias son las que se realizan fuera de dicha programación por decisión de la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros y se desarrollan según una agenda establecida previamente.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO QUIMICO FARMACEUTICO

Artículo 40.- De la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está constituida por el Presidente y el Secretario Ejecutivo Nacional del CONAREQF.

Artículo 41.- De la Presidencia de las Sesiones

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del CONAREQF, o su alterno debidamente acreditado

Artículo 42.- Del desarrollo de las Sesiones

Las sesiones serán iniciadas, conducidas y cerradas por el Presidente del CONAREQF, garantizando el desarrollo de las mismas, en estricto cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 43.- De la Suspensión de las Sesiones

Las sesiones pueden ser suspendidas por decisión del Presidente, cuando existan situaciones que impidan su normal desarrollo. Esta misma situación puede darse a pedido de dos tercios de los miembros del CONAREQF.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM



Artículo 44.- De la Convocatoria

Las sesiones ordinarias se realizarán la primera semana de cada mes, pudiéndose modificar la fecha por acuerdo del CONAREQF. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque el Presidente o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.



Artículo 45.- De las Citaciones

las citaciones serán cursadas por el Secretario Ejecutivo por encargo del Presidente, por escrito y/o a través del correo electrónico, cuya notificación debe constar indubitablemente.

Artículo 46.- De la Anticipación de la Convocatoria

- La convocatoria a sesión del CONAREQF debe hacerse con un mínimo de una semana de la anticipación, la citación incluirá los siguientes puntos:
- Lugar, fecha y hora en que se realizará la sesión.
- Agenda.
- Acta aprobada en sesión anterior con las modificaciones si las hubiere.
- Fecha de la citación.
- Firma del Presidente.

Artículo 47.- Del Quórum

Para el inicio de cada sesión, se debe constituir el quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares o los alternos que los representen, en primera citación. En segunda citación, se iniciará la sesión con los asistentes siempre que se encuentren presentes un mínimo de cuatro (4) miembros entre la primera y segunda citación se considerará un intervalo de 30 minutos.

Para efectos de la validez de los acuerdos, deben estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, caso contrario se postergará la aprobación para la siguiente sesión en la que se tenga quórum.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 48.- De la Duración de las Sesiones

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas. El Presidente dará inicio a la sesión, luego que el Secretario Ejecutivo compruebe la existencia del quórum y la concluirá al agotarse la agenda. Al cumplirse el tiempo previsto sin agotarse la agenda o por fuerza mayor, la Sesión





puede ser suspendida con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. Durante la sesión del CONAREQF, los miembros asistentes sólo podrán retirarse con autorización del Presidente.

Artículo 49.- De los Momentos de la Sesión

La sesión tendrá los siguientes momentos:

- a) Lectura, registro de observaciones, aprobación y firma del acta de la sesión anterior.
- b) Despacho, en el cual sólo se decidirá por acuerdo de los asistentes, las respuestas y el destino de los documentos presentados por el Secretario Ejecutivo.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Aprobación del orden del día (agenda, además informes y pedidos que se hayan incluido)

Artículo 50.- De los Informes

En el momento de los informes los miembros del CONAREQF podrán efectuar en forma breve los informes pertinentes a la agenda planteada.

Si de los informes se derivan consideraciones que deban ser analizadas y discutidas, el Presidente o los miembros del CONAREQF, pueden solicitar que dicho informe pase a la Orden del Día.

Artículo 51.- De los Pedidos

Los miembros del CONAREQF podrán efectuar pedidos, ejerciendo su derecho a pedir la información que consideren necesaria.

Si de los pedidos se derivan consideraciones que deban ser analizadas y discutidas, el Presidente o los miembros del CONAREQF pueden solicitar que dicho pedido pase a la Orden del Día.

Artículo 52.- De la Aprobación de la Orden del Día

Revisada la agenda e incluidos los informes y pedidos que se hayan propuesto incluir en la orden la la aprobación de la misma por mayoría simple.



Artículo 53.- De la Orden del Día

Ningún miembro del CONAREQF puede intervenir en un debate sin antes haber solicitado oportunamente el derecho de uso de la palabra. Las interrupciones durante una intervención deberán ser autorizadas por el Presidente con la anuencia del orador.

Artículo 54.- Del Uso de la Palabra

Quienes hagan uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión, deberán hacerlo por un tiempo no mayor a 5 minutos y con formas y términos adecuados, guardando las normas del respeto a todos los participantes.

Todos los miembros del CONAREQF harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente.

Artículo 55.- Del Debate

Cuando un tema de la orden del día haya sido suficientemente debatido, el Presidente cerrará el debate y pedirá al Secretario Ejecutivo que lea las propuestas para someterlas a votación.

Artículo 56.- De la Votación

Las votaciones son directas y se efectúan de cuatro formas:

- Por aclamación o unanimidad.
- Votación pública, a mano alzada, en forma nominal, dejando constancia en el acta, del nombre de cada votante.
- Secreta.

En toda votación se dejará constancia en actas del número de votos a favor, en contra y las abstenciones.

Artículo 57.- De la Validez de los Acuerdos

La validez de los acuerdos requiere:

- a) Mayoría simple.
- En caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente. Si el número de abstenciones fuera mayor al número de votos a favor, el punto se debatirá en la siguiente sesión.





Artículo 58.- De las Reconsideraciones

Las reconsideraciones sobre algún acuerdo podrán ser planteadas, por escrito o verbalmente, en las siguientes sesiones por los miembros del CONAREQF. La reconsideración, para que tenga validez, se aprobará por lo menos por dos tercios de los miembros presentes en la Sesión.

Artículo 59.- De la Ausencia Injustificada

La ausencia injustificada de algún miembro a tres (3) sesiones consecutivas, motivará su remoción y la institución que lo designo deberá designar un reemplazo por el Comité Nacional.

Artículo 60.- Del Derecho a Veto

El derecho a veto es una prerrogativa de la Presidencia como un acto de control respecto de alguno de los acuerdos tomados por el CONAREQF, tiene las siguientes características:

- Puede ser ejercido en el momento de la sesión o con posterioridad a la misma.
- Debe ser expreso.
- Debe ser sustentado.
- Puede ser total o parcial respecto de alguno de los acuerdos tomados por el CONAREQF.
 Tiene las siguientes limitaciones:
- No puede plantearse en caso el acuerdo haya sido aprobado por unanimidad.
- Puede plantearse como máximo antes de la siguiente sesión
- Se revierte si el acuerdo es ratificado en la siguiente sesión por el CONAREQF.

CAPÍTULO V

DE LOS LIBROS DE REGISTROS Y ACUERDOS



Artículo 61.- Del Libro de Actas

Las sesiones del CONAREQF se registrarán en el Libro de Actas, debiéndose anotar los acuerdos en numerales correlativos para cada año calendario, según las normas legales vigentes. Cada acta es levantada al final de cada sesión con la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo



en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes, deberá ser firmada obligatoriamente por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 62.- De los Acuerdos

El Secretario Ejecutivo Nacional del CONAREQF efectuará la transcripción de los acuerdos que se adopten en sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo entregar copia de la propuesta de acta respectiva, al Presidente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el Pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

Los acuerdos del CONAREQF deberán ser difundidos en la plataforma virtual, el Secretario Ejecutivo del CONAREQF será responsable de esta actividad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Reglamento del CONAREQF será sometido a revisión cada dos años a solicitud de los dos tercios de sus integrantes. La propuesta será remitida al Ministerio de Salud para su aprobación.

Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité Regional y de ser el caso, por el CONAREQF en última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto no se constituya la organización que reúna a los residentes Químicos Farmacéuticos, el CONAREQF se encargará de convocar a los residentes candidatos a representante nacional que ocupen el primer puesto en cada Universidad, para que en una sesión presencial o virtual los participantes elijan a sus representantes: titular y alterno ante el CONAREQF.



